



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020**

COLEGIO SALESIANO DE IQUIQUE



ÍNDICE

TÍTULO	CONTENIDO	
	PRESENTACIÓN	3
	IDENTIFICACIÓN	4
TÍTULO I	De las Disposiciones Generales	5
TÍTULO II	De la Evaluación	8
TÍTULO III	De la Diversificación de la Enseñanza	18
TÍTULO IV	De la Calificación	24
TÍTULO V	De la Promoción	34
TÍTULO VI	De la Solicitud del Cambio de Asignatura del Plan Diferenciado o Electivo	38
TÍTULO VII	De los Certificados de Estudio Anuales, Actas de Registro de Calificaciones y Procesos Especiales	39
TÍTULO VIII	De las Licencias de Estudio	39
TÍTULO IX	Normas Complementarias para la Enseñanza Pre Básica	40
TÍTULO X	De las Disposiciones Varias	40
TÍTULO XI	De las Disposiciones Finales	41



PRESENTACIÓN

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se desarrollaron según los cuerpos normativos legales vigentes, consagrados en la Constitución Política de la República; D.F.L. N° 2 de 1998 (Ley de Subvenciones); Decretos de Evaluación N°67; Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención de los Derechos del Niño; Declaración Universal de Derechos Humanos y Ley General de Educación; con el propósito de resguardar por un lado la consolidación de un ambiente pedagógico que estimule la sana y serena convivencia escolar, en que se hacen realidad los postulados de nuestro Padre fundador, San Juan Bosco, promoviendo los valores del Evangelio y basado en el Sistema Preventivo, establecidos en nuestro Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, que además son concordantes tanto con la Visión de nuestro establecimiento, como con la Misión: “El Colegio Salesiano de Iquique, se reconoce como una “Escuela Católica”, que “Educa y Evangeliza”, abierta a todos, de manera preferencial a los niños y jóvenes en situación de riesgo, su metodología se basa en el Sistema Preventivo que busca integrar “Razón, Religión y Amor”, modelando hacia un proyecto de promoción y formación integral de hombre”; y por otro lado velar por el logro permanente y sostenido de aprendizajes significativos de todos nuestros niños y jóvenes, de manera de asegurar que la prosecución de estudios superiores sean estos en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Fuerzas Armadas o Universidades.

Esta tarea la queremos desarrollar a través de una gestión educativa de calidad, con un liderazgo que contribuya al emprendimiento, la innovación y la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa salesiana, lo que implica asumir este desafío en forma corresponsable, de manera especial con los padres y familias, los educadores, y todos los que contribuyen en la tarea educativo-pastoral. Educamos y evangelizamos, bajo la modalidad Humanístico-Científica, desde la Educación Preescolar hasta la Enseñanza Media.

LA DIRECCIÓN



IDENTIFICACIÓN

El Colegio Salesiano de Iquique, ubicado en calle Eleuterio Ramírez N° 1617, de la misma ciudad, Rol Base de Datos N° 12.672-1, es reconocido oficialmente como Cooperador de la Función Educacional del Estado, mediante Resolución Exenta N° 220 del 13 de marzo del año 2003.

Su director y guía es el Padre Jorge Rivera Smith, s.d.b. (Salesiano Don Bosco) y su rectora es la señora Alejandra Carrera Yentzen.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

Objetivo del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos del Colegio Salesiano de Iquique, durante el año 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

Por medio del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar pretendemos:

- Lograr la efectividad en los procesos educativo-pastorales salesianos.
- Satisfacer permanentemente las necesidades, demandas y expectativas educativo-pastorales de los niños, jóvenes y en general, de toda la Comunidad Educativa-Pastoral Salesiana CEPS.
- Afianzar el mejoramiento continuo en todos los procesos educativo-pastorales salesianos que emprende la CEPS.
- Corresponsabilizar a las familias del proceso educativo-pastoral que se despliega en el colegio, de manera que se transformen en actores protagonistas del desarrollo integral de sus hijos.
- Declarar los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 2°:

Conceptos fundamentales que forman parte de este reglamento.

“La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor(a) para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel” (Decreto Exento de Evaluación N° 67 del 2018).

Este proceso evaluativo permanente se enmarca dentro de la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo – Pastoral de manera de ofrecer a los estudiantes experiencias de aprendizaje y formación que les permita desarrollar una comprensión, aceptación y respeto profundo por la diversidad individual, social y cultural.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Evaluación Formativa: la evidencia del desempeño de los estudiantes que se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos a considerar en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

d) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) Criterios de Logro: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen

tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

Artículo 3°:

De los ciclos a los que se aplica el Reglamento y del período escolar.

Este Reglamento se aplicará a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media; y su fundamento legal lo constituyen:

NIVEL	N° DECRETO	FECHA
PRE-BÁSICA	DECRETO 373	17.04.2017
1° BÁSICO A 4° MEDIO	DECRETO 67	31.18.2018

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales, de acuerdo con el régimen adoptado por el colegio.

Artículo 4°:

De la formulación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

La Dirección del colegio, en conjunto con el Área Pedagógica y previa consulta al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar, establece el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2020, de acuerdo con las disposiciones de los decretos mencionados en el Artículo 3°.

Artículo 5°:

Difusión del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se dará a conocer a los padres y/o apoderados en la reunión del mes de marzo y, a los alumnos, en las horas de Consejo de Curso del mismo mes; sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados recibirán la dirección de la página web del colegio, donde estará alojado el documento “Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar”, cabe señalar que si un apoderado no tiene acceso a internet para revisar dicho instrumento, podrá solicitarlo en secretaría del colegio, de la misma forma estará disponible en el Centro de Recursos del Aprendizaje (biblioteca) y en la agenda escolar se dispondrá de los extractos más significativos para el estudiante. Dicho y hecho lo anterior, se entenderá conocido por toda la CEP el presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6°:

Sobre los objetivos del proceso de evaluación.

La evaluación de los alumnos será continua e integral, considerando entre sus objetivos lo siguiente:

- Retroalimentar la información pedagógica del profesor(a) para la posterior toma de decisiones.
- Conocer y valorar los logros y aprendizajes alcanzados por los alumnos, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos que respondan tanto, a los objetivos de aprendizaje como a las habilidades y necesidades de cada estudiante.
- Conocer el proceso de desarrollo de los alumnos para:
 - Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
 - Identificar las potencialidades e inteligencias múltiples, talentos y habilidades especiales.
 - Identificar las dificultades y/o necesidades educativas especiales de cada uno.
 - Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal.
 - Ayudar a tomar decisiones, así como a asumir responsabilidades y compromisos.
 - Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
 - Afianzar aciertos y tomar las remediales para superar las dificultades.
 - Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
 - Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los alumnos que tengan dificultades en sus estudios.
 - Proporcionar información a los padres de familia y/o apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos y/o pupilo, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.
 - Determinar promoción o repitencia de los alumnos.

Artículo 7°:

Sobre el proceso de evaluación.

Acorde a lo normado en el decreto 67 la institución asume la relevancia de la Evaluación de Aula entendida como una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Las evaluaciones se realizarán en relación a los objetivos de aprendizajes, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales; y, los aportes al Currículum del PEPS, propios de cada asignatura y nivel de escolaridad, presentados a través de la formulación de indicadores de evaluación.

En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizan procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los alumnos, en este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones; en nuestra comunidad Educativo – Pastoral, los profesores(as) dependiendo de los objetivos a alcanzar, trabajarán sobre la base de evaluaciones en distintos contextos que son realizadas durante todo el proceso de aprendizaje, ellas son:

1. DE ACUERDO CON LA INTENCIÓN

a. Diagnóstica o Inicial:

Utilizada cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa.

b. Formativa o Permanente:

Integrada a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, permitiendo su interpretación y uso por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

c. Sumativa o Acumulativa:

Pretende recoger evidencia de la adquisición de ciertas habilidades o del logro de ciertos aprendizajes. Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación.

2. DE ACUERDO CON EL MOMENTO

a. Inicial:

Su finalidad es detectar la situación de partida de los estudiantes al iniciar el proceso educativo, permitiendo conocer los conocimientos previos respecto de una unidad de aprendizaje.

b. Procesual o de Seguimiento:

Su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la entrega de evidencias para la toma de decisiones inmediatas durante del desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados en la unidad y aquellos de menor o mayor dificultad.

c. Final:

Su finalidad es comprobar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido.

3. DE ACUERDO CON EL AGENTE EVALUADOR

a. Autoevaluación:

Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.

b. Coevaluación:

Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.

c. Heteroevaluación:

Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Artículo 8°:

Sobre la finalidad de la evaluación formativa, las estrategias e instrumentos que se utilizarán para potenciarla.

Nuestra Comunidad Educativo-Pastoral desarrolla su labor con el espíritu y método salesiano que se caracteriza por el “Modelo Preventivo” donde se motiva al alumno a integrar experiencias positivas para su vida, como también a superar situaciones difíciles y de acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que “las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y

estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia”. (Black & Wiliam, 2009).

La **evaluación formativa** permitirá identificar el lugar en que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los alumnos. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un **conjunto de herramientas y estrategias** que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes.

Entre las *principales estrategias* que se ocuparán para desarrollar la evaluación formativa se destacan:

- Observación directa
- Preguntas dirigidas
- Revisión de cuadernos
- Lectura en voz alta
- Esquemas
- Mapas conceptuales
- Mapas mentales
- Debates
- Trabajos escritos
- Ensayos
- Producción de textos
- Análisis de textos
- Dictados
- Comentarios
- Exposiciones
- Disertaciones
- Encuestas o entrevistas
- Ticket de entrada o de salida de una clase
- Cálculo mental
- Revisión de cuadernillo de ejercicios
- Actividades prácticas de confección
- Corrección de actividades
- Presentaciones digitales en clases



- Interpretaciones musicales
- Aplicación de test
- Carpetas
- Portafolios
- Elaboración de proyectos
- Afiches
- Trabajos grupales
- Observación y revisión continua de productos parciales del proceso, como planificaciones, esbozos de presentaciones gráficas, láminas, fichas, etc.
- Otras

Sobre la base de la evaluación formativa es que se enriquecerán y diversificarán las actividades de evaluación de nuestros alumnos, por medio de distintos *instrumentos* para obtener información, pudiendo llevar o no calificación, los cuales consideran las diversas características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples de los alumnos, entre los cuales se destacan:

- Listas de cotejo
- Escalas de apreciación
- Rúbricas
- Pautas de valoración
- Guías de observación
- Guías de proyecto
- Guías de aprendizaje
- Guías de trabajo
- Pruebas
- Cuestionarios
- Exposiciones orales
- Controles
- Interrogaciones
- Registros anecdóticos
- Registros descriptivos

Artículo 9°:

Sobre la Retroalimentación.

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que

pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Cada una de las diferentes estrategias utilizadas dentro de la Evaluación Formativa, permitirá realizar los procesos de **Retroalimentación** de manera efectiva, específica y oportuna, es decir, que permitan que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje. Este proceso debe desarrollarse antes y con posterioridad de la calificación o certificación del logro, permitiendo monitorear de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que se considerarán son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación.
- b) Identificación de conocimientos previos.
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

Artículo 10°:

Del procedimiento de las evaluaciones.

- a) En todas las asignaturas donde se utilice la Observación Directa, por ejemplo: ejercicios físicos, disertaciones, entrega de trabajos escritos, presentaciones teatrales, ensayos, proyectos, tesis, etc., los docentes deben enviar al Coordinador Técnico de Nivel, los instrumentos evaluativos correspondientes, pudiendo ser: Rúbricas, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación y/u otras, para su revisión y aprobación. Así mismo, deberán enviar las pruebas iniciales, de proceso y/o sumativas, para su revisión y aprobación.
- b) Las rúbricas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación deberán ser informadas por escrito al alumno al momento de asignar la fecha de evaluación.
- c) No podrán ser aplicadas aquellas evaluaciones que no tengan instrumento y no hayan sido autorizadas por el Área Pedagógica.

Artículo 11°:

De la reflexión pedagógica para la toma de decisiones.

a) Después de cada evaluación:

Posterior al proceso de evaluación, los docentes reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación es:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar al Coordinador Técnico de Nivel quienes, en conjunto con el Encargado de Área, realizan una reflexión en torno a los resultados.
3. De los resultados deficitarios realizar reforzamiento y retroalimentación en clases utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con el Coordinador Técnico de Nivel y/o Encargado de Área.

b) Del acompañamiento pedagógico:

El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente, se evidencia y comunica de la siguiente forma:

1. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado por medio de agenda escolar y/o entrevista a estudiante y/o apoderado. Siendo el profesor de asignatura el principal responsable del proceso de acompañamiento pedagógico en este punto.
3. Recalendarización de evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material adicional.

c) De la reflexión pedagógica mensual:

El colegio establece una dinámica permanente de análisis del rendimiento académico de los estudiantes, a través de la metodología de análisis de casos. Esta actividad supone el análisis de cada curso una vez al mes, a través de una reunión de trabajo a la que concurren todos los docentes que hacen clases en el curso correspondiente. Participan en ese equipo los integrantes del PIE y representantes del Equipo de Apoyo y del

Área Ambiente. Se analiza la situación de cada estudiante que presenta rendimiento académico inferior al 60% de logro en cualquiera asignatura, estableciéndose una descripción multidisciplinaria del caso, implementándose las medidas académicas y de apoyo personal que se estime pertinente; estos procesos son monitoreados mensualmente, estableciéndose las adecuaciones que el caso amerita. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, la madre o apoderado del alumno.

Las reuniones de análisis mensual son responsabilidad de los Coordinadores Técnicos de Nivel, así como el registro del plan de apoyo; el monitoreo del proceso corresponde a la Coordinación Pedagógica. Bimensualmente, se enviará un informe a los padres y apoderados de los estudiantes que se encuentren en situación de repitencia. En dicho informe, que será consensuado por la totalidad del equipo de docentes y de asistentes de la educación que hayan participado en el análisis y apoyo del estudiante y preparado por el Coordinador Técnico de Nivel correspondiente, se incluirá un reporte de las acciones de apoyo que se implementaron y una proyección del futuro académico del estudiante, incluyendo las variables que se consignan en el apartado “Promoción” de este Reglamento. Estos informes constituirán los documentos de base para la toma de decisiones que se establece en dicho apartado.

d) De la reflexión pedagógica por áreas:

Los docentes deberán realizar reflexión de sus procesos de enseñanza – aprendizaje en la reunión de áreas revisando para ello la metodología, la didáctica, la evaluación y cualquier otro aspecto del proceso de aprendizaje y enseñanza realizando análisis constante de los resultados de los estudiantes en cada uno de los niveles debiendo dejar registrado los acuerdos en las actas de dichas reuniones. El Encargado de Área deberá hacer seguimiento de las estrategias acordadas, informando a la Coordinación Pedagógica sobre la toma de decisiones y de los resultados de los acuerdos tomados.

Cada profesor de asignatura deberá presentar al Área Pedagógica al inicio de cada semestre la planificación de su disciplina, la cual deberá ser conocida por estudiantes y apoderados, que indicará, de manera general, los contenidos de cada unidad y los desempeños que evidenciarán el logro de las habilidades correspondientes.

Artículo 12°:

De la comunicación de los procedimientos y criterios de evaluación a los estudiantes, padres de familia y/o apoderados.

Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y los criterios que permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

a) Sobre la comunicación de los procedimientos y criterios de evaluación a los alumnos.

1. El profesor de asignatura deberá comunicar al inicio de cada clase el objetivo de aprendizaje que espera que los alumnos alcancen, así como también los momentos en que aplicará procedimientos evaluativos.
2. Para evaluaciones sumativas, el docente de asignatura deberá especificar, con un plazo mínimo de dos semanas de anticipación, los criterios de evaluación entendiéndose como los indicadores concretos de aprendizaje, así como también las variables que inciden en la calificación: ponderación de la evaluación formativa, tipo de instrumentos evaluativo, etc. Esto debe quedar materializado en el calendario mensual de evaluación que se comunica en la página web del colegio.
3. Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle y, por último, pautas y/o rúbricas.

b) Sobre la comunicación de los procedimientos y criterios de evaluación a padres de familias y/o apoderados.

Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes, serán informados a los apoderados periódicamente a través de la página web del colegio en el calendario mensual de evaluaciones, el cual deberá cumplirse en forma íntegra; **se podrán fijar hasta dos pruebas ponderadas el mismo día**, incluidos trabajos, disertaciones u otros.

Artículo 13°:

De la comunicación sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes a los estudiantes, padres de familia y/o apoderados.

Los estudiantes y apoderados, deben conocer el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de manera clara y comprensible.

a) Sobre la comunicación del proceso, progreso y logro de los aprendizajes a los alumnos.

1. Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.
2. Todos los instrumentos de evaluación, una vez aplicados deberán ser entregados a los estudiantes, para su propiedad, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles posterior al día de la rendición o entrega del instrumento.

b) Sobre la comunicación del proceso, progreso y logro de los aprendizajes a los padres de familia y/o apoderados:

1. Se informará del *proceso, progreso y logro de estudiantes*, a través de al menos una de las siguientes formas:
 - Comunicaciones vía agenda escolar
 - Entrevistas con profesores jefes y/o de asignatura
 - Reuniones de apoderados.
2. Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, cuaderno de la asignatura, agenda escolar, entrevistas personales y/o el informe de notas bimensual entregado en reunión de apoderados.
3. Junto con esto, se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, considerando los Objetivos Fundamentales Transversales y de acuerdo al Proyecto Educativo Pastoral Salesiano y Proyecto Curricular al finalizar cada semestre. Así mismo, los apoderados de los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar recibirán un informe de avance al finalizar el primer semestre y, al término del año escolar, se entregarán los resultados de la reevaluación anual.

Artículo 14°:

Sobre la suspensión y recalendarización de una evaluación.

Sólo la Coordinadora Técnica de Nivel podrá autorizar la suspensión y recalendarización de una prueba ponderada previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. Dicha suspensión y recalendarización deberán ser comunicadas a los apoderados mediante una comunicación escrita.

TÍTULO III: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 15°:

De lo que implica la Diversificación de la Enseñanza y de los tipos de estrategias para diversificar la enseñanza.

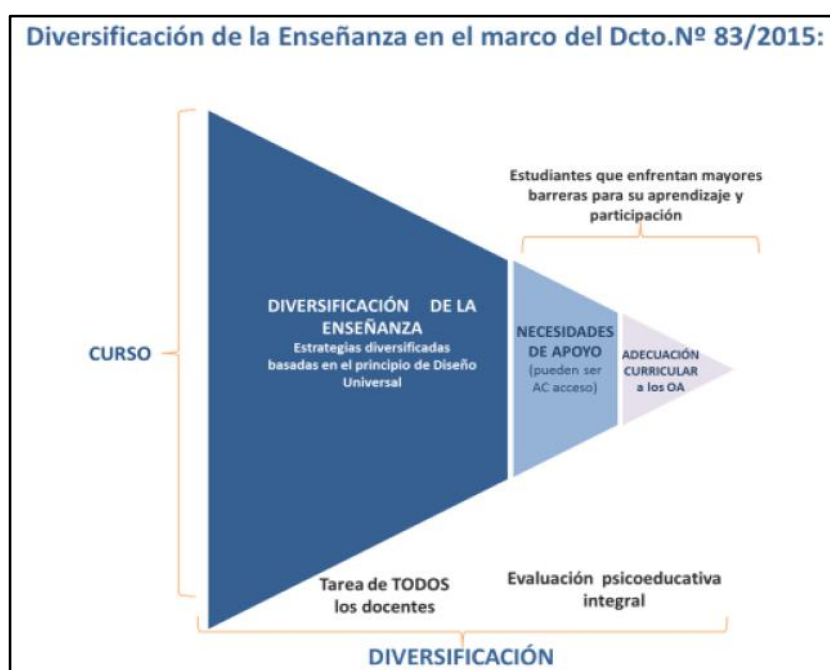
La diversificación de la enseñanza hace referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar. Es decir, a partir de los objetivos de aprendizaje del currículum nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y al aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños y jóvenes que se educan en diferentes contextos territoriales, comunitarios y socioculturales del país, (Decreto 83/2015).

Algunos ejemplos de diversificación de la enseñanza que se pretenden utilizar en el establecimiento, son:

- Diversificar el tipo de actividades, de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de la totalidad de estudiantes.
- Programar actividades de diversa complejidad (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.
- Priorizar situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos, dar a conocer el sentido y funcionalidades del aprendizaje, etc.
- Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.
- Incorporar la evaluación de aprendizaje, en la planificación, de modo de tener claridad sobre lo que se espera lograr a través de la propuesta de estrategias y actividades que ofrecerán a los estudiantes.
- Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las necesidades educativas y a los objetivos que se esperan lograr.

- Hacer participar al estudiantado en las decisiones sobre el trabajo en aula, que les permitan comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.
- Considerar distintas formas de agrupamiento de estudiantes en el aula, como estrategia organizativa en un aula inclusiva, que permita interactuar de distintas maneras y con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamiento.
- Diseño Universal para el Aprendizaje, siendo una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.
- Implementación de adecuaciones curriculares individualizadas, que son la última instancia en el ajuste de la enseñanza.

Cuando la programación diversificada de aula, diseñada con el claro propósito de dar respuesta a las diferencias individuales, no es suficientemente efectiva para asegurar la participación y progresos significativos en el aprendizaje de un estudiante, se deberá orientar a una evaluación psicopedagógica o psicoeducativa que permita determinar sus necesidades de apoyo y la respuesta curricular específica que requiere, que en algunos casos podría implicar la planificación de adecuaciones curriculares individuales de acceso o a los objetivos de aprendizaje. (Ver figura).



Las adecuaciones curriculares, sean estas de acceso o a los objetivos de aprendizaje, son universales, cualquier estudiante podría necesitarlas en algún momento de su trayectoria escolar. Sin embargo, para determinar y fundamentar que un estudiante las requiere debe existir un proceso acucioso de evaluación pedagógica y psicoeducativa, donde se determina si requiere AC y de qué tipo, que debe contar con la autorización del apoderado y del propio estudiante, si corresponde. Las adecuaciones curriculares pueden ser temporales, y durante su implementación deben ser registradas y evaluadas permanentemente.

Los estudiantes evaluados con Necesidades Educativas Especiales (NEE) transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE), según lo señala el Decreto 83, teniendo en nuestro colegio cinco cupos para alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y dos cupos para alumnos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes por curso (desde Educación Prebásica hasta Cuarto año Medio), quienes serán los beneficiarios de la atención de este equipo de especialistas. Además podrán tener Adecuaciones Curriculares, según análisis de los resultados, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula y consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes serán analizados por el equipo de aula y comunicados al apoderado.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se organizarán en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

No obstante aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, pero que no pertenezcan al PIE, pueden optar a adecuación curricular, para ello deben ser derivados con sus correspondientes informes y diagnósticos desde la unidad pertinente, (Convivencia Escolar, Equipo de Apoyo, Inspectoría general o la Coordinación Técnica de Nivel).

Artículo 16°:

Procedimiento por parte del apoderado para optar a la adecuación curricular para los alumnos no pertenecientes al Programa de Integración Escolar.

Para los alumnos que no pertenecen al PIE y presenten algún impedimento que afecte su aprendizaje, el procedimiento que debe cumplir el apoderado es el siguiente:

1. Presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento de adecuación curricular, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria. Este informe médico debe incluir:
 - Datos del médico.
 - Asignatura que solicita la adecuación curricular, evitando términos ambiguos, tales como adecuación curricular global o general.
 - Tratamiento que debe recibir o esté recibiendo el estudiante, durante el periodo en el cual reciba adecuación curricular y periodo escolar durante el cual se solicita esta estrategia.
 - Alcances y estrategias sugeridas por el especialista hacia el docente.
2. Adjuntar a la documentación médica una carta escrita por el apoderado y dirigida a la Rectoría del colegio siendo entregada en la secretaría (este es el único medio de recepción válido) **hasta el 12 de abril del año en curso**. Los antecedentes entregados después de esta fecha podrán ser evaluados para implementarse el segundo semestre de ese año.
3. Se recibirán solicitudes de Adecuaciones Curriculares **para el segundo semestre hasta el día 30 de agosto del año en curso**, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha no será

considerada para la implementación de adecuaciones curriculares para el año en curso.

4. Posterior a la fecha límite de entrega de la solicitud, el Área Pedagógica, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, analiza los antecedentes y procede con los respectivos apoderados, a la firma del acta de aplicación y seguimiento de la adecuación curricular durante el año en curso, especificando el tipo de adecuación curricular y el tiempo. Queda registrado, en este compromiso, la responsabilidad académica de la familia y del alumno, de modo que la adecuación curricular sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades académicas, considerando una conducta positiva y participativa que promuevan un buen clima de aula, sin perjudicar el desarrollo de las clases.

Artículo 17°:

De los tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación.

Los tipos de adecuaciones curriculares que brindará el colegio para los alumnos con necesidades educativas especiales son:

a) Adecuaciones curriculares de acceso: son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

- Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información: la forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.
- Formas de respuesta: la forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.



- Entorno: la organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- Organización del tiempo y el horario: la organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

- Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje:

- Graduación del nivel de complejidad: es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.
- Temporalización: consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la

destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

- Enriquecimiento del currículum: esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.
- Eliminación de aprendizajes: la eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 18°:

Del concepto y escala de calificación.

La calificación es entendida como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Los alumnos de **Educación Básica y Media** del colegio serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Programa de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, exceptuando Orientación, Consejo de Curso y Religión, que serán evaluados mediante conceptos y no inciden en la promoción.

Artículo 19°:

Del nivel de exigencia de las evaluaciones y calificaciones.

Nuestra Misión nos interpela a desarrollar una gestión educativa de calidad, que inste a los alumnos a desplegar todas sus competencias, actitudes y valores con trascendencia a su Proyecto de vida, por esta razón es que se establece que el **nivel de exigencia en las evaluaciones y calificaciones será del 60% para la nota 4.0.**

Artículo 20°:

De calificación de la Asignatura de Religión.

Esta será evaluada con conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente). Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

La transformación a conceptos de los promedios semestrales se hará de acuerdo a la siguiente escala:

Muy Bueno (MB)	La tarea es lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.	6,0 - 7,0
Bueno (B)	Logra la tarea satisfactoriamente.	5,0 - 5,9
Suficiente (S)	Logra la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,	4,0 - 4,9
Insuficiente (I)	No logra la tarea.	1,0 - 3,9

Sin embargo, el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano se orienta a la formación humana y cristiana del alumno. Por lo tanto, en coherencia con sus postulados, el Área Pastoral entrevistará a aquellos apoderados cuyos hijos obtengan una calificación inferior a Bueno (B).

Artículo 21°:

De calificación de la Asignatura de Orientación.

Esta será evaluada con conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente). Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción.

La transformación a conceptos de los promedios semestrales se hará de acuerdo a la siguiente escala:

Muy Bueno (MB)	La tarea es lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.	6,0 - 7,0
Bueno (B)	Logra la tarea satisfactoriamente.	5,0 - 5,9
Suficiente (S)	Logra la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,	4,0 - 4,9
Insuficiente (I)	No logra la tarea.	1,0 - 3,9

Artículo 22°:

De la evaluación de la Asignatura de Educación Física.

Esta evalúa de forma permanente el desempeño físico de los estudiantes y los cambios que experimentan.

Así mismo, es de suma importancia aspectos valóricos y actitudinales como la responsabilidad, el respeto a sí mismo y a los demás. Por tal motivo, serán elementos para considerar en la evaluación: el uso obligatorio del equipo para la práctica deportiva en clases y la debida indumentaria para su aseo personal, acordes a una formación en el autocuidado.

De no contar con alguno de estos requisitos sin la debida justificación, en cualquier instancia evaluativa, el alumno deberá realizar la evaluación de igual modo, con las mismas exigencias que el resto de la clase.

Artículo 23°:

Sobre los tipos de calificaciones obtenidas por los alumnos.

a.- Calificación Parcial Semestral:

Corresponde al resultado de la aplicación de pruebas, procedimientos e instrumentos establecidos en el artículo 8° del presente reglamento.

b) Calificación Final Semestral:

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales de proceso y debidamente ponderadas obtenidas en cada asignatura, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0.05 a la décima superior).

c) Calificación Final Anual:

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (I° y II° semestre) de cada asignatura.

En el promedio anual, se aproximará la centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.

El promedio Anual General, comprende todas las asignaturas, exceptuando Religión y Orientación, calificadas al promedio aritmético y se aproxima de centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4.0 (cuatro).

Artículo 24°:

Sobre la cantidad de calificaciones parciales y tipos de evaluación.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada semestre y la final de año de cada asignatura, deberá ser coherente con la política institucional de que las calificaciones certifican competencias y, por tanto, congruente con la planificación evaluativa que para dicha asignatura ha realizado cada profesor en acuerdo con su área disciplinar.

Como criterio general, no todas las evaluaciones deben necesariamente calificarse, sino sólo aquellas que corresponden a una verificación de adquisición de habilidades; la evaluación de proceso debiera evaluarse a través de instrumentos cualitativos. En todos los casos estas disposiciones deben ser informadas a los estudiantes al inicio de cada semestre.

Los estudiantes serán calificados en cada asignatura, con un mínimo de **cuatro** calificaciones por semestre, las cuales deben ser distribuidas razonablemente en el tiempo y no tienen por qué responder a la finalización de una unidad o eje temático.

Las evaluaciones deben ser reflejo de un proceso el cual debe estar evidenciado e integrado en la calificación sumativa que se registra en los libros de clases. En razón de lo anterior toda nota a registrar deberá ser ponderada con los eventos de proceso en una relación que no debe exceder el 70% del total de la calificación.

El restante porcentaje a ponderar se completará con evaluaciones de proceso señaladas en el artículo 8° de este Reglamento, además se puede considerar lo siguiente:

- a) Por evidencias de Métodos de Estudio (resúmenes, ejercicios, mapas conceptuales, etc.) que el alumno presentara al profesor antes del evento sumativo de acuerdo a las condiciones y estructura que el docente establezca teniendo *como objetivo generar hábitos de estudio*.
- b) Por revisión de cuadernos: el profesor podrá otorgar ponderación por tener el cuaderno con toda la materia y ordenado.
- c) Por representación del colegio: el profesor podrá ponderar este ítem a alumnos que hayan sido destacados en algún concurso, evento

deportivo o actividad representando al colegio, que tenga relación con su asignatura.

d) Por utilización de material reciclado o de deshecho: se podrá asignar en la asignatura que corresponda a los trabajos prácticos elaborados con este tipo de materiales promoviendo con ello una *Educación por el Medio Ambiente*.

e) El profesor podrá otorgar ponderación dentro del proceso evaluativo a la participación de alumnos por eventos internos.

A continuación, se detallan posibles formas de evaluación según cada asignatura por áreas.

Área Humanista	
Asignatura	Posibles formas de evaluación
Lenguaje	Pruebas de unidad, plan lector, exposiciones orales, trabajos de investigación, trabajos prácticos, ensayos, debates, caligrafía, dictados y dramatizaciones.
Historia	Pruebas de unidad, trabajos de investigación, trabajos prácticos, salidas pedagógicas, trabajos interdisciplinarios.
Inglés	Pruebas de unidad, presentaciones orales, trabajos escritos, trabajos prácticos, notas de proceso (acumulativas).
Filosofía	Pruebas de unidad, presentaciones orales, trabajos escritos, trabajos prácticos, notas de proceso (acumulativas).
Área Científica	
Matemática	Revisión de cuadernos, control escrito, pruebas de unidad, trabajos y talleres grupales, exposiciones, informes, maquetas, portafolios o carpetas, lapbook, videos, videos, afiches e infografías.
Ciencias	Práctico de laboratorio, exposición oral, informes científicos, proyectos de investigación, muestra científica, maqueta, afiches científicos, pruebas parciales y/o unidad.
Área Científico- Tecnológico	
Tecnología	Trabajos acumulativos, pautas de evaluación y rúbricas.



Área Artística	
Artes	Pautas de evaluación y rúbricas.
Área Físico - Recreativo	
Educación Física	Pautas de evaluación y rúbricas.

Cada asignatura deberá presentar como mínimo **una nota mensual** tanto en el libro de clases como en el sistema Napsis.

Artículo 25°:

Sobre el registro de las calificaciones.

Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases y en la plataforma Napsis; el resultado de las calificaciones, se informará a los alumnos en un plazo que no exceda de 10 días hábiles. El profesor(a) no podrá realizar otra calificación, si no ha dado a conocer el resultado anterior.

Artículo 26°:

Sobre el resultado de las calificaciones.

Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, el resultado de notas deficientes supera el 30%, la evaluación se revisará con criterio pedagógico entre el docente de la asignatura y el Área Pedagógica para la toma de decisiones en función del análisis de los resultados y sus causas.

Artículo 27°:

De la apelación a una evaluación entregada.

Ante cualquier duda que se tenga respecto de la corrección de una prueba ponderada o trabajo ponderado, el alumno y/o apoderado tienen un plazo de **48** horas hábiles después de haber recibido la nota y el instrumento, para acercarse al profesor de la asignatura y realizar las consultas correspondientes o la corrección si se requiere.

Artículo 28°:

Sobre ausencias a Evaluaciones.

La asistencia a eventos evaluativos es responsabilidad de los padres y el propio alumno. En caso de producirse la inasistencia es deber del alumno acercarse y presentar su situación ante el profesor de asignatura o Coordinador Técnico de Nivel para dar cumplimiento a lo normado más adelante.

a. Ausencias Justificadas:

La asistencia a cualquiera actividad evaluada calendarizada, sea calificada o no, es obligatoria. Las inasistencias se entenderán justificadas a través de la exhibición de documentos emitidos por instituciones de salud que certifiquen enfermedad o reposo prescrito médicamente; trámites legales o familiares. Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico y que exceda a dos días de clases debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspección. En ambos casos, el apoderado deberá justificar la ausencia a la evaluación acorde a alguno de los siguientes procedimientos, según corresponda:

Días ausentes	Procedimiento	Plazo máximo para justificar
1 a 2	Justificación formal y/o certificado médico en el “Libro de Justificaciones” que se encuentra en la portería correspondiente al nivel.	Segundo día de ausencia
3 a 5	Entrega de certificado médico en el “Libro de Justificaciones” que se encuentra en la portería correspondiente al nivel.	Tercer día de ausencia
Más de una semana	Entrega de certificado médico en el “Libro de Justificaciones” que se encuentra en la portería correspondiente al nivel, junto con una carta escrita por el apoderado explicando la ausencia del alumno y dirigida a Rectoría, esto con el propósito que el Área Pedagógica recalendarice las evaluaciones.	Primer día de la segunda semana de ausencia

De ser justificado en inspección o traer el certificado médico, el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia para aquellas ausencias que no excedan los 5 días. En los casos de ausencias justificadas correspondientes a más de una semana, se respetará la programación entregada por el Área Pedagógica.

b. Ausencias sin justificación ni certificado:

El alumno que falte a una evaluación sin justificación y el apoderado no respeta el procedimiento descrito en el *artículo 28 letra a*, **deberá rendir su calificación ponderada pendiente en la modalidad que**

estime el profesor, inmediatamente reintegrado a clases una vez terminada la jornada manteniéndole los contenidos y se aplicará una exigencia del 80%. Si no asiste a dar la prueba ese día, será evaluado con la nota mínima la cual será ponderada con lo obtenido en el proceso previo.

c. Casos especiales:

- **Alumno no entrega la evaluación:**

Los estudiantes al finalizar una evaluación entregan el instrumento al profesor para su calificación, en caso contrario, el profesor de la asignatura informará al apoderado vía comunicación dando nueva fecha para una nueva evaluación con un nivel de exigencia del 80%, esto quedará registrado en su hoja de "Observaciones Personales".

- **Ausencia por viajes formalmente informados (vacaciones, viajes prolongados de los padres y otros)**

Como colegio podemos comprender las razones familiares que motivan viajes durante el período lectivo, sin embargo, y solo pensando en fortalecer los valores fundamentales que mueven nuestro carisma, los estudiantes que se ausenten a evaluaciones bajo este tipo de situaciones previamente informadas. En estas situaciones el procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) El apoderado deberá formalizar la petición para este tipo de caso mediante correo electrónico habilitado y posteriormente mediante entrevista con Coordinador(a) de Nivel y firmar el formulario de autorización pertinente.
- b) El profesor de asignatura enviará la secuencia de actividades de proceso que terminan en la prueba ponderada y posterior calificación al correo del apoderado con copia a Coordinador(a) de Nivel y profesor jefe con el objetivo de que sea resuelta y reenviada vía correo al profesor mandante, en el plazo que este establezca.
- c) Al momento de su reintegro se le recalendarizará la fecha para que rinda su prueba ponderada aplicándose para ellos un nivel de exigencia del 80% en sus evaluaciones pendientes, y así obtener su calificación de proceso.
- d) Si el apoderado y alumno no cumplen con este procedimiento se aplicarán las normas generales de incumplimiento de actividades escolares, establecidas en el artículo 28.

- **Cierre anticipado del semestre o del año lectivo:**

En cuanto al cierre anticipado del año es necesario precisar lo siguiente:

1. Este procedimiento es de absoluta excepcionalidad y de exclusiva potestad de Rectoría, por lo tanto, y de acuerdo con la experiencia, no se aplicará para resolver dificultades familiares.
2. El procedimiento de cierre anticipado, por su carácter de absoluta excepcionalidad, no corresponde que sea solicitado por el apoderado ni tampoco por algún especialista, en este punto, el especialista puede sugerir, pero es el colegio quien, analizado cada caso en profundidad, determina si el procedimiento corresponde.
3. No obstante, de lo anteriormente señalado, como colegio la preocupación fundamental que nos mueve es que nuestros estudiantes avancen hacia un desarrollo armónico, desarrollo que está directamente relacionado con los intereses y necesidades de cada uno, por lo tanto, serán de análisis de posible cierre de semestre o de año escolar, aquellos casos en que el asistir a clases en forma regular y/o rendir evaluaciones altere su normal desarrollo en lo físico, mental, espiritual, social y/o emocional del alumno. En este punto, también se considerará la preocupación del apoderado que ha tenido durante el año para apoyar a su hijo.

- **Alumno que es sorprendido copiando en la evaluación:**

Coherentes con nuestro Ideario de formar “Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”; si un alumno salesiano manifiesta actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, a Coordinación Pedagógica y Coordinación de Ambiente, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará la sanción, medidas pedagógicas y reparatorias, consideradas en el reglamento interno del colegio. Por otra parte, la evaluación será reagendada por el profesor de asignatura con un nuevo formato y con un nivel de exigencia del 80%.

Artículo 29°:

Sobre el incumplimiento de entrega de trabajos evaluados.

a. Sin justificación:

Si el alumno no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo evaluado en la fecha fijada, sin justificación formal y/o entrega de certificado médico, se registrará el hecho en el Libro de Clases en su hoja de “Observaciones Personales”, otorgándosele **2** días de plazo (corridos) para su entrega o rendir interrogación oral si así lo determina el profesor, a partir de la fecha en que debió haberse entregado el trabajo y con un nivel de exigencia del 80%. De no presentarse con el trabajo o a la interrogación en el plazo previsto se evaluará con nota mínima ponderada con el proceso previo.

El hecho quedará registrado en su hoja de vida, en coherencia con el respeto a los mismo Objetivos de Aprendizajes como integración de conocimientos, habilidades y **actitudes** planteados en los Programas de Estudios.

A los alumnos que perteneciendo a un grupo de trabajo no asisten el día de la evaluación de este, sin justificación formal y/o entrega de certificado médico, se registrará el hecho en el Libro de Clases en su hoja de “Observaciones Personales”, otorgándosele **2** días de plazo (corridos) para su entrega como trabajo individual, a partir de la fecha en que debió haberse entregado y con un nivel de exigencia del 80%. De no presentarlo en el plazo previsto se evaluará con nota mínima ponderada con el proceso previo.

b. Con justificación:

En estos casos, el alumno (de Séptimo a Cuarto Medio) y/o el apoderado (de Pre-Kínder a Sexto Básico) deben coordinar la entrega y/o presentación oral del trabajo con el profesor de la asignatura.

Artículo 30°

De la eximición de una asignatura.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos

que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se anexa con una carta del apoderado donde explica la situación y dirigida a rectoría.

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 31°:

De las exigencias y requisitos para la promoción de curso.

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considera conjuntamente el porcentaje de asistencia exigido (85%) en el decreto N° 67 del 2018 y el logro de objetivos en las asignaturas.

Artículo 32°:

De los requisitos de asistencia para la promoción de curso.

a.- De acuerdo la normativa vigente, expresado en el artículo precedente, el porcentaje mínimo de exigencia para la asistencia a clases corresponde al 85% de la cantidad de días del año escolar.

b.- Se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos de Enseñanza Media en eventos regionales, nacionales o internacionales, en el área del Deporte, la Cultura, las Ciencias y las Artes.

c.- La Rectoría en conjunto con Coordinación Pedagógica, Coordinador(a) de Nivel y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos, con porcentajes de asistencia menor al 85%, siempre y cuando el porcentaje no afecte el fundamento sustancial del proceso educativo que es el cumplimiento de los Objetivos Mínimos de Aprendizaje.

d.- Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.
2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la rectoría del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Está carta será revisada por el consejo de profesores y consejo directivo dando su opinión al respecto.
4. Rectoría, considerando las opiniones del equipo de docentes, define situación del estudiante.
5. Dirección del colegio avisa al apoderado de la decisión final.

e.- Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 33°

Requisitos para la promoción según el logro de objetivos.

a.- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.

b.- Serán promovidos todos los alumnos de los cursos de Primero Básico a Cuarto Año Medio que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c.- Igualmente, serán promovidos todos los alumnos de Primero Básico a Cuarto Año Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 34°:

Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción.

Se realizará un consejo pedagógico mensual con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar.

Con aquellos estudiantes se realizará el siguiente plan de acompañamiento:

1. Serán derivados al Equipo de Apoyo si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.



2. Serán atendidos por el Programa de Integración escolar, si pertenecen a este, con la finalidad de buscar estrategias de apoyo desde el equipo de profesionales que lo atienden.
3. El profesor dará distintas remediales pedagógicas al estudiante dejando registro en su hoja de vida.
4. El profesor de la asignatura, que el estudiante tiene resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, o se comunicará vía agenda escolar con él, con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo.
5. Se destinarán talleres de reforzamiento, de acuerdo a las necesidades del colegio.
6. Como última instancia y acordado por el consejo de profesores en conjunto con coordinadores pedagógicos, se dará la posibilidad de un examen recuperativo finalizado el año escolar, de valor 30%.

Artículo 35°:

Del riesgo de repitencia.

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.



2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que arriesgaron repitencia, hayan o no sido promovidos. abriéndose una carpeta individual que será monitoreada por el Coordinador Técnico de Nivel correspondiente y el Coordinador del PIE, si el estudiante pertenece a tal programa. Estas medidas serán comunicadas al padre, madre o apoderado, quien las autorizará por escrito, comprometiéndose a colaborar haciendo posible que su pupilo participe en actividades de retroalimentación o apoyo pedagógico fuera del horario habitual de clases, realizar las acciones que el grupo interdisciplinario sugiere, apoyar a su pupilo con actividades extras o trabajo en el hogar y cualquiera otra medida que signifique un incremento de posibilidades de éxito para el estudiante en su vida académica. Debe tenerse en cuenta que cualquiera decisión que se tome en relación con la promoción o repitencia de un estudiante es producto de un estudio y seguimiento realizado por profesionales competentes, por tanto no responde a ideas sin fundamento técnico, por lo que si el padre, madre o apoderado no autoriza por escrito este Plan de Apoyo, el colegio lo aplicará igualmente, en la medida de lo posible, y en el entendido que este plan va en beneficio del estudiante; pero en caso de que el estudiante no logre los rendimientos mínimos de aprobación en el año académico, su caso será estudiado por el grupo profesional correspondiente considerando dicha situación. En el caso que el padre, la madre o el apoderado exprese de manera explícita por escrito que no desea que su pupilo reciba apoyo pedagógico, se respetará la decisión del adulto responsable, dejándose registro de esta decisión en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 36°:

De la repitencia en un mismo nivel de enseñanza.

En concordancia con el decreto 67 de 2018, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que un estudiante no sea promovido en más de una ocasión en un curso del mismo nivel, el colegio podrá rechazar la renovación de la matrícula, en el entendido que se está cumpliendo con el mínimo de oportunidades de repitencia por nivel que estipula la ley.

TÍTULO VI: DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE ALGUNA ASIGNATURA DEL PLAN DIFERENCIADO O ELECTIVO

Artículo 37°:

Para tramitar la Solicitud del cambio de alguna asignatura del plan diferenciado (3° medio) o de electivo (4° medio), será necesario:

a.- Será el apoderado quien deberá presentar al Consejo de Coordinación una solicitud escrita, explicando las razones del cambio de electivo. **Este trámite debe hacerse antes del 15 de abril** del año en curso.

b.- Si la solicitud fuese aceptada, entonces el cambio se gestionará de inmediato, manteniendo las mismas notas de la asignatura al momento del cambio. Es responsabilidad del alumno, ponerse al día en los contenidos de las nuevas asignaturas.

c.- La solicitud puede elevarse sólo una vez, tanto para el cambio electivo en cuarto medio como para el cambio de una asignatura diferenciada en tercero medio.

TÍTULO VII: DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS ANUALES, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROCESOS ESPECIALES

Artículo 38°:

Documentación de la situación final de promoción.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los apoderados un Informe con el resumen de notas del Primer y Segundo Semestre, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, además se entregará el Informe de Personalidad.

Artículo 39°:

Situación de alumnos de intercambio.

Aquellos alumnos que hubiesen realizado estudio de intercambio en algún curso de Enseñanza Media: Primero, Segundo, Tercero o Cuarto, al regresar al establecimiento, deberá continuar sus estudios en el semestre correspondiente al curso en que se realizó dicha opción y así completar su año escolar y continuar su curso normal. (Ej.: si el alumno viaja al término del primer semestre de un nivel, al volver deberá continuar sus estudios en el segundo semestre del mismo nivel).

Artículo 40°:

Sobre las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y el número del R.U.N. (Rol Único Nacional) de cada uno de ellos.

TÍTULO VIII: DE LAS LICENCIAS DE ESTUDIO

Artículo 41°:

Obtención de la Licencia de Enseñanza Media.

La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el Cuarto de Educación Media.

TÍTULO IX: NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ENSEÑANZA PRE-BÁSICA

Artículo 42°

De la escala de calificación en Pre-Básica.

Los alumnos de **Educación Pre Básica** serán evaluados con los conceptos:

NIVELES DE LOGRO	CRITERIO
L (Logrado)	Cuando la conducta evaluada está totalmente lograda según los criterios de evaluación establecidos.
VL (Vías de Logro)	Cuando está parcialmente logrado el aprendizaje esperado evaluado según los criterios de evaluación establecidos.
NL (No Logrado)	Cuando la conducta evaluada no es adquirida según los criterios de evaluación establecidos o bien no se presenta.
NO (No Observado)	Cuando el estudiante se mantiene distante de la actividad y no cumple el objetivo, o el indicador no ha sido considerado dentro del periodo a evaluar.

Los Ámbitos y Núcleos de Aprendizaje, se evaluarán al término de cada semestre indicando, además, por medio de una evaluación cualitativa (Informe Semestral) los aprendizajes que se deben seguir reforzando para cumplir con los objetivos requeridos para el nivel.

TÍTULO X: DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 43°:

De los periodos de vacaciones.

Las vacaciones serán establecidas según el Calendario Escolar Regional, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 44°:

De la resolución de situaciones especiales de evaluación.

Rectoría del Colegio Salesiano Don Bosco de Iquique en conjunto con Coordinación Pedagógica, Coordinador(a) de Nivel, Profesor Jefe respectivo y Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del período escolar correspondiente, tales como las de los alumnos que deben cumplir con el Servicio Militar Obligatorio o la de aquéllos que deban ausentarse al extranjero y toda aquélla que no se considere explícitamente en este reglamento.

TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45°:

Sobre las disposiciones finales del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

a.- Rectoría del colegio, con la asesoría de Coordinación Pedagógica, Coordinador Técnico de Nivel, Consejo de profesores resolverá las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.

b.- El presente reglamento comenzará a regir a contar del 01 de marzo de 2020 y formando parte integral del contrato de matrícula, para todos los alumnos que se matriculen en el Colegio Salesiano Don Bosco de Iquique y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.

c.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente.

Tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.